

**15618** RESOLUCIÓN de 1 de junio de 1998, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Vacantes en la plantilla de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad las plazas que se detallan en el anexo I, y siendo necesaria su provisión,

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) del mismo texto legal, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

### I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Universidades públicas, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos, que en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifican en el anexo I, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria, así como los requisitos previstos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y que se detallan en el citado anexo.

2. Podrán participar en la presente convocatoria cuando se encuentren en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido el período de suspensión, y excedencia voluntaria.

Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

Los excedente voluntarios de los artículos 20.3. c) y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán, a su solicitud, la declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

3. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos que tengan reservado su puesto de trabajo sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

6. La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

### II. Valoración de los méritos

La valoración de los méritos, para la adjudicación de los puestos de trabajo, se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### A) Fase primera:

1. Grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener grado personal superior al del puesto que se concursa: Tres puntos.

Por tener grado personal igual al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior al del puesto que se concursa: Un punto.

A estos efectos, aquellos funcionarios que se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo del grupo al que pertenece su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de nueve puntos, según los criterios siguientes:

2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se valorará hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al puesto solicitado: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al puesto solicitado: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al puesto solicitado: Un punto.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Cuerpo o Escala.

2.2 Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo de igual o mayor nivel al ofertado en cualquiera de las Administraciones Públicas que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, se valorará 0,1 punto por mes, hasta un máximo de seis puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de tres puntos). Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima de veinte horas lectivas, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

Desde veintiuna hasta cuarenta horas: 0,4 puntos.

Desde cuarenta y una hasta sesenta horas; 0,6 puntos.

Desde sesenta y una hasta ochenta horas: 0,8 puntos.

Más de ochenta horas: Un punto.

5. Antigüedad (máximo de tres puntos): Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada año de servicios reconocidos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados, simultáneamente, con otros igualmente alegados.

#### B) Fase segunda:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos, adecuados a las características del puesto solicitado, y que se indican en el anexo I, otorgándose una puntuación máxima de diez puntos.

En caso de estimarlo oportuno, la Comisión de valoración podrá acordar la celebración de una entrevista personal con los candidatos, que versará, en su caso, sobre los méritos específicos.

C) Puntuación mínima: No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de ocho puntos en la fase primera, y de 3,5 puntos en la segunda.

### III. Acreditación de los méritos alegados

1. Los requisitos a que hacen referencia la base I y los méritos generales indicados en la base II (grado consolidado, puestos desempeñados y antigüedad), deberán ser acreditados mediante

certificado ajustado al modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la unidad competente, en cada caso, en materia de personal.

2. Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase, serán acreditados documentalmente por los concursantes, mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio que consideren oportuno.

#### IV. Solicitudes

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Burgos (Hospital del Rey, sin número, 09001 Burgos) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los participantes que soliciten más de un puesto indicarán el orden de preferencia en su instancia.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acreditan reunir los requisitos de participación y justificación de los méritos generales y específicos.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

#### V. Comisiones de valoración

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don José Antonio Martínez Martínez, Vicerrector de Planificación e Infraestructuras de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don José Antonio Gil-Fournier Carazo, Arquitecto de la Universidad de Burgos; don Manuel Souto Alonso, Director del Gabinete del Rector de la Universidad de Burgos, y don Miguel Ángel Manzanedo del Campo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Burgos.

Secretaria: Doña María Cruz Atanes Martínez, Jefa del Servicio de Personal y Retribuciones de la Universidad de Burgos.

Miembros suplentes:

Presidente: Don José Manuel Villanueva Saiz, Vicerrector de Economía de la Universidad de Burgos.

Vocales: Don Gerardo Panizo Panizo, Jefe del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Universidad de Burgos; don Francisco José Sampalo Lainz, Jefe del Servicio de Informática de la Universidad de Burgos, y don Miguel Ángel Aller Álvarez, Director de la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Burgos.

Secretaria: Doña Lucía García Aragón, Jefa de Negociado de Profesorado Funcionario de la Universidad de Burgos.

2. Corresponde a la Comisión de valoración interpretar y aplicar el baremo.

3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos estable

cidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

4. En cualquier momento del proceso podrá recabarse, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos, para una ajustada inclusión o valoración.

5. Se podrá incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, asesores y colaboradores con voz pero sin voto.

#### VI. Adjudicación de los puestos y resolución

1. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad al aspirante que mejor puntuación hubiere obtenido en la valoración de los méritos específicos.

De persistir la igualdad, se acudirá para dirimirla a las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos según el orden en que aparecen en el punto 2, y de persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. Las Comisiones de valoración propondrán al candidato que haya obtenido mayor puntuación y elevarán al Rector las correspondientes propuestas de resolución en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. La Resolución que ponga fin al procedimiento será adoptada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Burgos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los datos de los funcionarios que se destinan a los mismos.

#### VII. Toma de posesión

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. El plazo, para tomar posesión del nuevo puesto obtenido, será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### VIII. Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 1 de junio de 1998.—El Rector, José María Leal Villalba.

**ANEXO I**

Plazas	Código RPT	Puesto de trabajo	Unidad/centro	Nivel	Adscripción Grupo	Méritos específicos
1	9.2	Ingeniero técnico Industrial.	Oficina Técnica.	24	B	Titulación de Ingeniero técnico Industrial. Conocimientos técnicos de inglés: Dos puntos. Experiencia en: Asistencia técnica en materias de infraestructura, mantenimiento y suministros. Gestionar e impulsar actividades de industria y energía. Actividades de control e inspección reglamentarios. Actividades de energía eléctrica. Actividades de combustible. Actividades de control e inspección reglamentarias. Control informática de instalaciones: Ocho puntos.
1	9.3	Delineante Proyectista.	Oficina Técnica.	16	C/D	Titulación de Formación Profesional de segundo grado, Delineación. Especialidad: Edificios y Obras. Conocimientos técnicos de inglés: Dos puntos. Experiencia en: Actividades de control e inspección reglamentarias. Supervisión y coordinación en obra de proyectos mecánicos (gas, agua, calefacción...) y eléctricos. Diseño mediante CAD en arquitectura. Levantamiento de planos, mediciones: Ocho puntos.

## ANEXO II CERTIFICACIÓN

**D/Dña** .....

**Cargo:** .....

**Organismo:** .....

**CERTIFICA: que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

### 1. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
D.N.I	Cuerpo o Escala a que pertenece	Grupo	N.R.P
Administración a la que pertenece			

### 2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia art. 29.4 Ley 30/1984
<input type="checkbox"/> Excedencia Art. 29.3 Ap. .... Ley 30/1984. Fecha de cese de servicio activo .....	<input type="checkbox"/> Suspensión de funciones: fecha terminación periodo suspensión .....
<input type="checkbox"/> Otras situaciones: .....	

### 3. DESTINO

DESTINO ACTUAL:		<input type="checkbox"/> DEFINITIVO	<input type="checkbox"/> PROVISIONAL		
A) Administración: .....denominación del puesto: .....					
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....					
B) Comisión de servicios en: ..... denominación del puesto: .....					
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto : .....					
C) Reingreso con carácter provisional en: ..... denominación del puesto: .....					
Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto : .....					
D) Supuestos previstos en el art. 41.2 del Reg. de Prov.: <input type="checkbox"/> Por cese o remoción del puesto <input type="checkbox"/> Por supresión del puesto					
<b>GRADO PERSONAL</b>		Grado Personal Consolidado:	Fecha de consolidación:		
<b>PUESTO DESEMPEÑADOS</b>					
Nivel	Denominación	Universidad o Centro	Tiempo		TOTAL años / meses
			Fecha Inicio	Fecha Fin	
ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos, hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes:					años      meses

La valoración de los cursos de formación se efectuará de acuerdo con la documentación aportada por los candidatos.

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por la Universidad de Burgos de fecha .....

(Lugar, fecha, firma y sello)

## ANEXO III

**Solicitud de participación en la convocatoria del concurso convocado por Resolución rectoral de fecha .....**

Don/doña ..... DNI .....

Domicilio ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... CP .....

Cuerpo o Escala .....

Administración a la que pertenece .....

NRP ..... Grupo ..... Grado consolidado .....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la misma y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira.

Número de orden	Código RPT	Denominación del puesto

Burgos, a ..... de ..... de 1998.

(Firma del interesado)

MAGFCO. Y EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

**15619** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1998, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

**Bases de la convocatoria**

Primera. *Normas generales.*—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los perfiles que se convocan, aun dentro del mismo área de conocimiento.

Segunda. *Requisitos generales.*—Para ser admitido a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. *Requisitos específicos.*—Profesores titulares de Universidad: Estar en posesión del título de Doctor.

Las condiciones académicas de titulación enumeradas en el apartado anterior expedidas en otros Estados miembros de la Comunidad Europea a nacionales de cualquier Estado miembro,

deberán estar acompañadas de la correspondiente Orden del Ministerio de Educación y Cultura de reconocimiento del título expedido en dichos Estados, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

En caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de Oviedo que, encontrándose en situación de «servicio activo» en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

Cuarta. *Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la/s correspondiente/s solicitud/es al Rector de la Universidad de Oviedo, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre), mediante instancia/s según anexo II, debidamente cumplimentada/s por cada uno de los perfiles que se convocan, aun dentro del mismo área de conocimiento. Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes en la cuenta corriente: «Pruebas selectivas. Caja de Asturias. Oficina principal, número 20480000240510000099». (Profesores titulares de Universidad: 3.000 pesetas.)

El domicilio que figure en las instancias se considera el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Oviedo, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación/es completa/s de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, aprobando la/s lista/s de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.